23354

Flor Ma.
16-07-08
15h20'

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad

ESCANEAR

EXP: 46443

$1,00

De mi consideración:

Vanessa Wright Salvador, en mi calidad de Gerente General de la compañía **INMOBILIARIA CODIMCA S.A.**, me permito informarle que una vez que se han cumplido con los requisitos legales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, he procedido a registrar una cesión de acciones conforme al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	No. de Acciones	Valor Total
Oliver Sebastián Wright Salvador	Bleston Global S.A. 61236	2.000	$2.000,00

En consecuencia, el capital de mi representada se distribuye entre sus accionistas de la siguiente manera:

ACCIONISTA	No. de Acciones	Valor Total	%	Nacionalidad
Fany Ximena Salvador Cisneros	4.000	$4.000,00	40	Ecuatoriana
Alison Carolina Wright Salvador	2.000	$2.000,00	20	Ecuatoriana
Vanessa Wright Salvador	2.000	$2.000,00	20	Ecuatoriana
Bleston Global S.A.	2.000	$2.000,00	20	Panameña
TOTAL	10.000	$10.000,00	100	----------

0.80

La inversión de la compañía Bleston Global S.A. será considerada como inversión extranjera directa.

Atentamente,

Vanessa Wright Salvador
Gerente General
Inmobiliaria Codimca S.A.

Of. Transferencia y Registro
18-7-2008

Superintendencia de Compañías
22 JUL. 2008
Documentación y Archivo

Quito, 2008-06-10

Señora
Vanessa Wright Salvador
Gerente General
INMOBILIARIA CODIMCA S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, a fin de que se sirva proceder la respectiva inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, comunico a usted que he cedido a favor de la compañía Bleston Global S.A., las 2.000 acciones que poseo en la compañía, acciones por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DOS MIL ($. 2.000,oo) dólares de los Estados Unidos de América. Numeradas del 4.001 al 6.000 inclusive

Usted se servirá comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente;

CEDENTE

Oliver Wright Salvador

CESIONARIO

Oliver Wright Salvador
Apoderado
Bleston Global S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2536 DE 03 DE MARZO DE 2008

Por la Cual

se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **BLESTON GLOBAL S.A.,** escrito en inglés con su correspondiente traducción al idioma español.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrito en el Registro Público

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS ----------

----------(2536)----------(hc) ----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **BLESTON GLOBAL S.A.**, escrito en inglés con su correspondiente traducción al idioma español.---------- ----------

* * * * * * * * * * * * * Panamá, 03 de Marzo, 2008 * * * * * * * * * * * *

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de marzo, del dos mil ocho (2008), ante mí, **Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete - setenta y tres - quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente, **EDISON ERNESTO TEANO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número tres-ciento siete-ochocientos veintiuno (3-107-821), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:----------

PRIMERO: Que representa al **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento: ocho tres cero cero dos dos (830022) de la Sección de Personas Común del Registro Público. ----------

TERCERO: Que en virtud de lo anterior, me presenta para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **BLESTON GLOBAL S.A.**, escrito en inglés, con su correspondiente traducción al español, el cual se transcribe en la copia de este instrumento. -- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -- Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura

debe registrarse, y leída como le fue la misma en presencia de las testigos instrumentales, **Mirzella Tuñon**, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos quince - cuatrocientos uno (8-715-401), y **Yakeline Perez de Castillero,** con cédula de identidad personal número ocho - quinientos tres - doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la *firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.* --- Esta Escritura Pública lleva el número de Orden **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS ----------(2536)** ---------- (fdo.) - EDISON ERNESTO TEANO -- (fdo.) - Mirzella Tuñon --(fdo.)-- Yakeline Perez de Castillero --(fdo.)- **Dr. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS,** Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. ----------

TRADUCCIÓN: Las suscritas, **JAQUELINE ALEXANDER**, actuando en nombre y representación de **ENDERS INC.** sociedad panameña inscrita en la Sección de (Mercantil) del Registro Público a Ficha cinco uno uno dos cero cero (511200), Documento ocho ocho uno siete cero ocho (881708), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y **VERNA DE NELSON**, actuando en nombre y representación de **ROCKALL INC.**, sociedad panameña inscrita en la Sección de (Mercantil) del Registro Público a Ficha cinco uno uno dos cero ocho (511208), Documento ocho ocho uno siete tres cuatro (881734) , quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público, ambas sociedades con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de formar una sociedad anónima conforme a la legislación vigente en Panamá, por este medio acuerdan el siguiente **PACTO SOCIAL:** ----------

PRIMERO: El nombre de la sociedad es: **BLESTON GLOBAL S.A.** ----------

SEGUNDO: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: -- a) La compra, venta, permuta, arriendo, manejo, comercio, tenencia de e inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías,

materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquiera clase, naturaleza o descripción. -- b) La realización de cualquier tipo de operación comercial, la venta o prestación de servicios y el empleo del personal necesario para ello. -- c) La participación en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean éstas panameñas o extranjeras. -- d) La compra, venta, y comercio en general de acciones, bonos, valores y efectos de cualquiera clase o descripción. -- e) La actuación como fideicomitente o beneficiario en fideicomisos dentro o fuera de la República de Panamá. -- f) Recibir y/o pagar regalías, comisiones, y otros ingresos o egresos de cualquier naturaleza. -- g) La compra, construcción, fletamento, posesión en dominio, operación, manejo y administración de buques y naves de cualquier clase y sus pertenencias, así como la posesión en dominio, operación, manejo y administración de líneas de navegación y agencias marítimas en general. -- h) La celebración de cualesquiera contratos de préstamo, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza, incluyendo garantías en favor y/o por obligaciones de terceros. -- i) La apertura y operación de cuentas bancarias de cualquier naturaleza con cualquier banco o establecimiento financiero en cualquier parte del mundo. -- j) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes. ----------

TERCERO: El capital autorizado de la sociedad es de DIEZ MIL DOLARES (US$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones, que podrán ser nominativas o al portador, de un valor nominal de CIEN DOLARES (US$100.00) cada una. La Junta Directiva podrá permitir que los certificados al portador sean

canjeados por certificados a nombre del dueño y viceversa. ----------

CUARTO: El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones y en cualquier Junta de Accionistas los accionistas tendrán derecho a un (1) voto por cada acción así tenida para lo cual presentarán en dicha reunión el certificado o certificados de acciones correspondientes u otra prueba de su derecho en la forma que determine la Junta Directiva. ----------

QUINTO: Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero. Se entenderán entre presentes las reuniones de juntas de accionistas en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de accionistas aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes.----------

SEXTO: Los accionistas sólo son responsables respecto de los acreedores de la sociedad hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones.-

SEPTIMO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social conviene en tomar una (1) acción.----------

OCTAVO: La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de Panamá, pero podrá establecer sucursales u oficinas en otros países o localidades.--

NOVENO: El Agente Registrado de la sociedad es la firma de abogados **BUFETE MF & CO.**, con oficinas en el P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W. T. C., Panamá, República de Panamá; FAX: (507) 263-9218 y (507) 263-7327; TELEFONOS: (507) 205-5888 y (507) 206-9400.----------

DECIMO: La sociedad tiene una duración perpetua. ----------

UNDECIMO Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podría llevar los

Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley. ----------

DUODECIMO: El número de Directores no será menor de tres (3). ---------

DECIMO TERCERO: Los primeros Directores y Dignatarios, así como sus direcciones son los siguientes: ----------

GEORGE ALLEN----------Director y Presidente ----------

CARMEN WONG----------Director y Secretario ----------

YVETTE ROGERS----------Director, Vice-Presidente y Tesorero -----

JAQUELINE ALEXANDER----------Director y Sub Secretario ----------

VERNA DE NELSON----------Director y Sub Secretario ----------

todos de P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, calle 54 Este, Panamá, República de Panamá. ----------

DECIMO CUARTO: **(a)** Los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. **(b)** Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva podrán ser llenadas mediante aprobación de dos de los directores.------

DECIMO QUINTO: El Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. ----------

DECIMO SEXTO: **(a)** Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier Director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser Directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. **(b)** Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren

firmado el documento en lugares y fechas diferentes. **(c) QUORUM:** Dos (2) de los Directores o de sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la sociedad con la misma fuerza legal que una decisión tomada en reunión de la Junta Directiva.----------

DECIMO SEPTIMO: Ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier Director o Dignatario de esta sociedad sea Director o Dignatario de tal otra sociedad. Cualquier Director o Dignatario, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta sociedad. ----------

DECIMO OCTAVO: Dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la sociedad. ----------

DECIMO NOVENO: La sociedad podrá continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción cuando la ley de ese país o jurisdicción así lo permita y sea debidamente aprobado mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas.----------

VIGESIMO: Una o más personas jurídicas podrá(n) ser Director(es), Dignatario(s), o Liquidador(es) de la sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho. ----------

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos y otorgamos este Pacto Social en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
$004.00

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

marzo, del dos mil ocho (2008). ----------

(fdo.) - JAQUELINE ALEXANDER por ENDERS INC. - Suscriptor -- (fdo.) - VERNA DE NELSON por ROCKALL INC. - Suscriptor ----------

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. --Sello--- Traductor Público Autorizado - Lic. Katia Cotes Mock. (fdo.) Katia Cotes Mock, Res. No.521-IP-75 del 25/10/1996. ----------

The undersigned, **JAQUELINE ALEXANDER**, acting in the name and on behalf of **ENDERS INC.**, a Panamanian company duly registered at Microjacket five one one two zero zero (511200), Document eight eight one seven zero eight (881708), of the Public Registry's (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, and **VERNA DE NELSON**, acting in the name and on behalf of **ROCKALL INC.**, a Panamanian company duly registered at Microjacket five one one two zero eight (511208), Document eight eight one seven three four (881734), of the Public Registry's (Mercantile) Section, who is duly empowered for this act as recorded at the Public Registry, both domiciled in the City of Panama, Republic of Panama, for the purpose of forming a corporation pursuant to the laws in force in Panama, do hereby agree to the following: ---------- **ARTICLES OF INCORPORATION:** -- **FIRST:** The name of the Corporation is: **BLESTON GLOBAL S.A.** ----------

SECOND: The Corporation has the following purposes and objects: -- a) The purchase, sale, exchange, lease, management, trade, holding of, and investment in all kinds of movable or immovable properties, merchandise, commodities, effects, products and other goods of any kind, nature or description. -- b) The carrying out of any type of commercial operation, the sale or rendering of services and the employment of the necessary personnel therefor. --- c) The participation in any form in other corporations or companies, be they Panamanian or foreign. -- d) The purchase, sale and trade in general of shares, bonds, securities and effects of any kind or

description. -- e) To act as settlor or beneficiary in trust within or outside the Republic of Panama. -- f) To receive and/or pay royalties, commissions and other income or outgoings of any kind. -- g) The purchase, construction, chartering, owning operation, management and administration of ships and vessels of any kind and their appurtenances, as well as the owning, operation management and administration of shipping lines and shipping agencies in general. -- h) The entering into of any loan agreements, mortgages, assignments and contracts or agreements of any other nature, including guarantees in favour and/or for obligations of third parties. -- i) The opening and operation of bank accounts of any nature with any bank or financial establishment in any part of the world. -- j) In addition to the above-mentioned objects, the Corporation shall have all of the powers provided for in Article nineteen (19) of Law thirty-two (32) of nineteen hundred and twenty-seven (1927) of the Republic of Panama as well as any other powers which may be granted to the Corporation by any other laws in force.

THIRD: The authorized capital of the Corporation consists of TEN THOUSAND DOLLARS (US$10,000.00), legal tender of the United States of America, divided into ONE HUNDRED (100) shares, which may be nominative or bearer shares, of a nominal value of ONE HUNDRED DOLLARS (US$100.00) each. The Board of Directors may allow bearer share certificates to be exchanged for share certificates in the name of shareholders and vice-versa.----------

FOURTH: The voting power shall be vested exclusively in the holders of such shares and at any shareholders meeting the shareholders shall be entitled to one (1) vote for each share so held and for this purpose they shall produce at said meeting the corresponding share certificate or certificates or other evidence of their right in the manner determined by the Board of Directors.----------

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

FIFTH: Shareholders meetings may be held in the Republic of Panama or abroad. Shareholders meetings where the participants have been directly in communication by telephone or by telefax or by any other electronic means of communication shall be considered to be meetings with the parties present. In such a case, a minutes reflecting what took place at the meeting, the resolutions adopted and how the shareholders were in communication shall be issued. Shareholders resolutions shall be valid even if the document is signed in different places and on different dates.----------

SIXTH: The shareholders are liable vis-a-vis the Corporation's creditors only up to the unpaid amount of their shares.----------

SEVENTH: Each of the subscribers of these Articles of Incorporation agree to take one (1) share. ----------

EIGHTH: The Corporation has its domicile in the City of Panama, but may establish branches or offices in other countries or locations. ----

NINTH: The Registered Agent of the Corporation is the law firm **MF LEGAL SERVICES**, with offices at Mossfon Building, 2nd Floor, East 54th Street, P. O. Box 0832-0886 W.T.C., Panama, Republic of Panama; FAX: Nos. (507) 263-9218 and (507) 263-7327; TELEPHONES: (507) 205-5888 and (507) 206-9400. ----------

TENTH: The Corporation shall have a perpetual duration. ----------

ELEVENTH: The corporate books shall be kept at the place designated by the Board of Directors. The Corporation may keep its Minutes Book and Share Register by using books, electronic media and other mechanisms authorized by Law.----------

TWELFTH: The number of Directors shall not be less than three (3).

THIRTEENTH: The first Directors and Officers as well as their addresses are as follows: ----------

GEORGE ALLEN----------Director and President ----------

CARMEN WONG----------Director and Secretary ----------

YVETTE ROGERS----------Director / Vicepresident and Treasurer -

JAQUELINE ALEXANDER----------Director and Assistant Secretary -------

VERNA DE NELSON----------Director and Assistant Secretary -------

All of Mossfon Building, Second Floor, East 54th Street, Panama Republic of Panama.----------

FOURTEENTH: (a) The business of the Corporation shall be managed by it Directors. (b) Any vacancies that arise in the Board of Directors ma be filled by a decision of two of the Directors.----------

FIFTEENTH: The Legal Representative of the Corporation is it President, but it may also be represented by its Treasurer o Secretary in the absence of its President, or by any person designate by the Board of Directors for that purpose. ----------

SIXTEENTH: (a) Board meetings may be held in the Republic of Panama o abroad, and any Director may be represented and vote at any of suc meetings by proxy or proxies, who need not be Directors and who may b appointed by way of a private instrument. (b) Board meetings in whic Directors have communicated directly with each other by telephone o fax or by any other electronic means of communication, shall b considered to be meetings with Directors present. In such a case, minutes reflecting what took place at the meeting, the resolution adopted and how the Directors were in communication shall be issued Directors resolutions shall be valid even if the Directors have signe the relevant document in different places and on different dates. (c

QUORUM: The presence of two (2) Directors or their proxies shal constitute a quorum at Board meetings. The Directors may act as suc by affixing their signatures to the pertinent documents, without nee for meeting physically, such that the signatures of two (2) Director on any one document shall bind the company with the same legal force as a decision taken at a Board meeting.----------

SEVENTEENTH: No contract or transaction between the Corporation and

any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Officer of this Corporation may be a Director or Officer of such other corporation; any Director or Officer, individually or jointly, may be a part to, or be interested in any contract, agreement or transaction of this Corporation.----------

EIGHTEENTH: Any two Directors of the Corporation may grant general or special powers of attorney, with or without powers of disposition, without having to meet. The Directors shall not be liable for any unlawful or improper act carried out by any persons to whom they have granted a power of attorney or by third parties authorized to transact any business in the name and on behalf of the corporation.----------

NINETEENTH: The Corporation may continue under the laws of another country or jurisdiction where the laws of such country or jurisdiction so permits and this has been duly approved through a resolution of the General Shareholders Meeting.----------

TWENTIETH: One or more corporate entities may be Director(s), Officer(s), or Liquidator(s) of the Corporation. They shall act through their representatives or authorized persons, without having to prove such fact. ----------

IN WITNESS WHEREOF, we sign and execute these Articles of Incorporation in the City of Panama, Republic of Panama, on this third (3rd) day of March, two thousand eight (2008).----------

--(sgd)-- JAQUELINE ALEXANDER for ENDERS INC. -- Subscriber --(sgd)--VERNA DE NELSON for ROCKALL INC.-- Subscriber. ----------

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de marzo, del dos mil ocho (2008).

Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

REPUBLICA de PANAMA TIMBRE NACIONAL 002.00

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: **Panamá** Fecha y Hora: **2008/03/05 10:37:17:9**
Tomo: **2008** Asiento: **40267**
Presentante: **CARLOS MARIMON** Cedula: **8-245-869**
Liquidación No.: **7008425824** Total Derechos: **60.00**
Ingresado Por: **KEBO**

Esmeraldo Peñaloz

REPUBLICA DE PANAMA * OFICINA DE REGISTRO PUBLICO *

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA

Sección de Mercantil **Ficha No.** 606437 **Sigla No. S.A.**

Documento Redi No. 1304238

Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro B/. 50

Derecho de Calificación B/. 10

Panamá, 6 de Marzo de 2008.

Registrador Jefe

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Tatyana Arguedi

3 quien actua en calidad Registradora Jefe

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 26 MAY 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 46504

9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA DEPARTAMENTO DE TESORERIA MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

606437 R6/2 1304238